



## COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

### RESOLUCIÓN No 005

Aguachica, 13 de Febrero de 2013.

"Por medio de la cual se otorga autorización a Amanda Moreno Betancourt identificado con CC No. 41.888428 para intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del Corregimiento Villa de San Andrés del Municipio de Aguachica Cesar"

El Coordinador de la Seccional Aguachica en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

#### CONSIDERANDO

Que la señora Amanda Moreno Betancourt identificada con CC No. 41.888428 solicitó a Corpocesar autorización para intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento Villa de San Andrés del Municipio de Aguachica Cesar"

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del decreto 1791 de 1996, " Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

#### 2.- SITUACION ENCONTRADA

En la dirección antes dicha del corregimiento de villa de san Andrés del municipio de Aguachica Cesar, se encuentran plantado un arbole de la especie mango de hilaza, observando lo siguiente:

**ESTADO DEL TALLO:** se encuentra en mal estado sanitario, presenta secamiento sectorizado, comején dispersos en todo el árbol, un diámetro de un metro y una longitud de dos metros,



## COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

### RESOLUCIÓN No 005

Aguachica, 13 de Febrero de 2013.

"Por medio de la cual se otorga autorización a Amanda Moreno Betancourt identificado con CC No. 41.888428 para intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del Corregimiento Villa de San Andrés del Municipio de Aguachica Cesar"

**ESTADO DE COPA:** La copa del árbol están tendidas sobre el techo del aula próxima al árbol y a la casa vecina, causando daños, debido a la acumulación de hojarasca y frutos. Luego me desplace a la casa vecina y según información de la señora propietaria del predio, manifestó que toco quitar el techo y varas que lo sostenían porque constantemente, con la caída de hojarasca y frutos, partieron el techo, además se introdujo comején a las piezas, techo y destruyó la madera, ante lo anterior toco desmontarlo.

**ESTADO DE RAICES:** De acuerdo al crecimiento del árbol, las raíces se desarrollaron de tal manera que el engrosamiento de estas, ocasionaron presuntamente el agrietamiento de la pared que es de propiedad de la casa vecina, en el momento la visita se observó que el árbol tiene las raíces profundas y dispersas. El árbol tiene un volumen de tres metros cúbicos.

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se hace necesaria la erradicación del árbol de mango, para permitir el arreglo estructural de la pared de la vivienda y salón de la institución educativa y de esta forma erradicar en parte la multiplicación del comején.

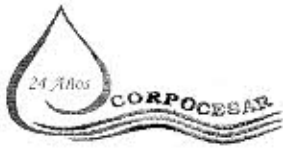
### 4.- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de un árbol de la especie mango de hilaza, ubicado en el interior de la institución educativa del corregimiento de villa de san Andrés del municipio de Aguachica Cesar, mediante la actividad de tala.

### 5.- OBLIGACIONES.

En el Acto Administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer a la autorizada, las siguientes obligaciones:

**5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico.**



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 005

Aguachica, 13 de Febrero de 2013.

"Por medio de la cual se otorga autorización a Amanda Moreno Betancourt identificado con CC No. 41.888428 para intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del Corregimiento Villa de San Andrés del Municipio de Aguachica Cesar"

5.2.- Efectuar el reemplazo del árbol erradicado en proporción de cinco por uno.

5.3.- El árbol que reemplazará el erradicado debe ser de una especie recomendada para la arborización urbana, tener en el momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, buen estado fitosanitario y normal desarrollo y ser plantados dentro de la institución educativa.

5.4.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados en reemplazo del erradicado por un periodo no inferior a un (1), año de tal manera que se garantice el prendimiento y buen desarrollo de este.

5.6.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.

5.7- Cancelar las tasas de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes de los árboles a erradicar es de treinta y cuatro mil dos pesos (\$ 34.002) discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN ( M <sup>3</sup> )	VALOR / M <sup>3</sup>	VALOR TOTAL
Mango de hilaza	3	11.334	34.002
TOTALES	3		34.002

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a Amanda Moreno Betancourt identificado con CC No. 41.888428 actuando en calidad de Rectora en la Institución Educativa Villa de San Andrés zona urbana del Corregimiento Villa de San Andrés del municipio de Aguachica Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del Municipio de Aguachica Cesar" mediante la tala de uno (1), árbol(es) de la (s) especie(s) mango (1), con un volumen de 3M3

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 005

Aguachica, 13 de Febrero de 2013.

"Por medio de la cual se otorga autorización a Amanda Moreno Betancourt identificado con CC No. 41.888428 para intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del Corregimiento Villa de San Andrés del Municipio de Aguachica Cesar"

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer Amanda Moreno Betancourt identificado con CC No. 41.888428.las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR en la cuenta corriente N°5230550921-8 Bancolombia, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de TREINTAY CUATRO MIL CERO CERO PESOS M/C (\$ 34.002), equivalentes a (3.0 m<sup>3</sup>), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección General de CORPOCESAR.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, Quince (5) árbol(es), de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.

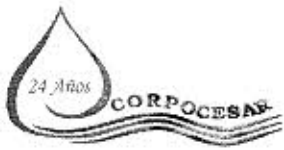
**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese a Amanda Moreno Betancourt identificado con CC No. 41.888428 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO OCTAVO:** Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 005

Aguachica, 13 de Febrero de 2013.

"Por medio de la cual se otorga autorización a Amanda Moreno Betancourt identificado con CC No. 41.888428 para intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del Corregimiento Villa de San Andrés del Municipio de Aguachica Cesar"

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ISRAEL ALEMÁN ECHEVERRÍA**  
COORDINADOR SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente No. 005-II-13